MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expedientes nº **001-031004**
FECHA: 29 de enero de 2019
ASUNTO: Solicitando diversas información sobre expulsiones.

DESTINATARIO:

El día 28 de noviembre de 2018 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por el señor a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en el que solicitaba:

"Número de vuelos contratados para el traslado de ciudadanos extranjeros entre diversos puntos del territorio nacional y desde éstos a otros países desde 2004 a 2017, desglosado por países de destino, año y compañía aérea. Número de personas deportadas a sus países de origen en estos vuelos, desglosado por países de destino, año y compañía aérea".

Conforme al artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se notificó al interesado el día 19 de diciembre de 2018, la ampliación del plazo para resolver, por otro mes, debido al volumen o complejidad de los datos solicitados.

Una vez recibido el informe correspondiente de la Unidad competente de la Policía Nacional, este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada conforme al artículo 14.1 c) de la LTAIPBG que dice: *"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: c) Las relaciones exteriores".*

Respecto a los vuelos de expulsión, no se facilitan los mismos, ya que el conocimiento de la información solicitada, determina la nacionalidad de las personas expulsadas, y la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones, aplicándose en este caso el citado artículo 14 de la LTAIPBG.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLÍCIA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA

Francisco Pardo Piqueras

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36